REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14

Bogotá D.C., 06 JUL 2021

Rad. No. 110014003061 **2019 000397 00**

No se tiene en cuenta la notificación adosada por el apoderado de la parte demandante, como quiera que no cumple con los derroteros de las notificaciones establecidas en el Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020, lo anterior bajo el entendido que no indica que norma establece para dicha notificación, no aporta la confirmación de recibido del correo electrónico ni la providencia a notificar y remite las documentales a un correo electrónico que en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda, bajo la gravedad de juramento menciona desconocer.

Por lo tanto, se requiere a la parte actora para que bajo la gravedad de juramento, indique que dicha dirección electrónica es la de la persona a notificar e indique como las obtuvo. Aunado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 14 de marzo de 2019, esto es notificar a la parte demandada. Lo anterior, dentro el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de la presente acción.

Permanezca el proceso en la secretaria por el término atrás mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D C
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 43 fijado hoy 07 JUL 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodriguez
Secretaria